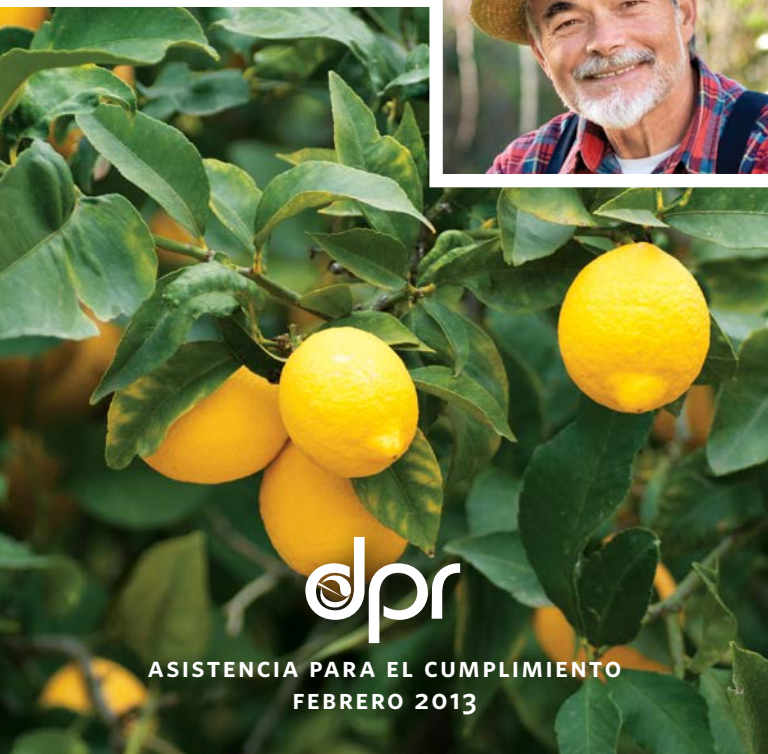
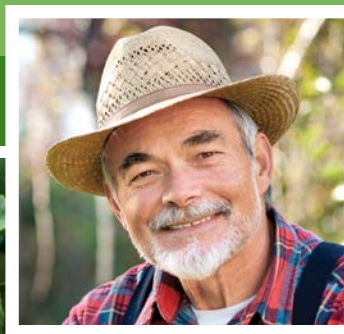



# Asistencia Médica de Emergencia para Casos Relacionados con los Pesticidas

RESPONSABILIDADES  
DEL EMPLEADOR



dpr

ASISTENCIA PARA EL CUMPLIMIENTO  
FEBRERO 2013

- 
- 1 Capacitación en el uso Seguro con Pesticidas para Empleados que Manipulan Pesticidas
  - 2 Capacitación en la Seguridad de Pesticidas para Trabajadores del Campo que Trabajan en Campos Tratados
  - 3 Asistencia Médica de Emergencia Relacionado con los Pesticidas
  - 4 Instalaciones de Descontaminación de Pesticidas
  - 5 Equipo de Protección Personal Contra los Pesticidas
  - 6 Exhibición de la Información Requerida
  - 7 Reglamentaciones en Seguridad con los Pesticidas para el Trabajador
  - 8 Programa de Verificación de Capacitación en Pesticidas para Trabajadores del Campo

*Las reglamentaciones de California sobre la seguridad del trabajador especifican los procedimientos para un trabajo seguro para los empleados que **manipulan** pesticidas o trabajan en **campos tratados**. Este folleto resume sus responsabilidades, como empleador, para planear por adelantado la asistencia médica de emergencia para los empleados que manipulan pesticidas o trabajan en campos tratados en su propiedad.*

Este folleto no reemplaza la información de la etiqueta de los productos, ni de las Hojas de la Serie de Información de Seguridad con Pesticidas (PSIS, por sus siglas en inglés), ni del Código de Reglamentos de California. Este folleto resume los requisitos reglamentarios específicos y las responsabilidades que usted – como empleador – deberá seguir. Lo invitamos a que se comunique con la oficina del Comisionado Agrícola del Condado o de los condados donde usted opera, para obtener información acerca de cualquier requerimiento adicional específico para su área.

Ver “**Definiciones Que Usted Debe Conocer**” al dorso de este folleto, para una aclaración de las palabras en negrilla.



## **Lo Qué Usted Debe de Hacer**

**PLANEAR** por adelantado la **Asistencia Médica de Emergencia** para todos los empleados que *manipulan* pesticidas o que entren a los *campos tratados*.

- **Encontrar** una instalación donde se disponga la asistencia de emergencia para los manipuladores-empleados y los trabajadores del campo.
- **Informar** a los manipuladores-empleados y a los trabajadores del campo (o a su supervisor) el nombre y la dirección de un médico o clínica donde está disponible la atención médica de emergencia.
- **Anunciar** por escrito en un sitio prominente del lugar de trabajo, o en el vehículo de trabajo si no hubiese un lugar de trabajo designado, el nombre, la dirección y el número de teléfono del hospital o clínica donde hay asistencia médica de emergencia.

- **Informar** a los empleados sobre los procedimientos que deberán seguir para obtener asistencia médica de emergencia en caso de que el hospital o clínica no estuviera rápidamente accesible desde el lugar de trabajo.



**ASEGURAR** que el/la empleado/a sea llevado/a inmediatamente a un médico:

- Cuando hubiese fundamentos razonables para suponer que es por una enfermedad relacionada con pesticidas, o
- Cuando haya ocurrido una exposición a pesticidas que suponga razonablemente haber causado la enfermedad de un empleado.



## ¿Qué Pasa Si Usted No Cumple?

El Departamento de Reglamentación de Pesticidas de California (DPR) y los Comisionados Agrícolas de los Condados hacen cumplir las leyes y reglamentos de California sobre pesticidas. Es su responsabilidad de asegurarse que sus empleados manipulen y usen los pesticidas de acuerdo con los requisitos de la ley, los reglamentos, y requisitos de la etiqueta del producto del pesticida.

Si usted cumple con los requisitos de seguridad al trabajador, estará protegiendo la salud de su empleado, el medio ambiente, y a usted mismo. Si usted no cumple, estará violando las leyes federales y estatales. El DPR y los Comisionados Agrícolas de los Condados tienen la autoridad de imponer severas multas a las personas que violen las leyes de pesticidas. Las multas varían entre \$50 por infracciones menores, hasta \$5,000, y/o penas de prisión para ciertas infracciones que hayan "creado o podido crear razonablemente un peligro para la salud humana o el medio ambiente". Además, a las personas



que posean una licencia o certificado otorgado por el DPR y que sean consideradas infractoras, se les podrá suspender o revocar dicha licencia o certificado.

## **Definiciones Que Usted Debe Conocer**

**Manipular** – significa mezclar, cargar, transferir, aplicar (incluyendo quimigación), o asistir en la aplicación (incluyendo el señalamiento con banderas) de pesticidas (no incluye a los oficiales: locales, estatales o federales que realizan inspecciones, tomas de muestras, u otras tareas similares). También incluye:

- Incorporación (mecánica o por el riego) de pesticidas al suelo.
- Mantenimiento, servicio, reparación, limpieza, o el manejo del equipo utilizado para estas actividades, que puedan contener residuos de pesticidas.
- Trabajar con envases abiertos de pesticidas (incluyendo los vacíos pero no lavados).
- Ajustar, reparar, o quitar las coberturas de los lugares del tratamiento.
- Entrar a un área tratada, durante la aplicación o antes de que se haya alcanzado el nivel de exposición por inhalación indicado en la etiqueta del producto pesticida, o se cumplan las normas para la ventilación de los invernaderos.
- Hacer las tareas de un consejero de cultivos, incluyendo inspección y exploración del campo, hacer observaciones del bien estar de las plantas, o tomando muestras durante una aplicación o durante el intervalo de entrada restringida indicado en la etiqueta del producto pesticida.

**Campo tratado** – significa un campo que ha sido tratado con un pesticida o ha tenido un intervalo de entrada restringida en efecto dentro de los últimos 30 días. Incluye caminos, veredas, zanjas, y bordes asociados si el pesticida también fue dirigido a esas áreas (no incluye las áreas que hayan sido contaminadas involuntariamente por la deriva o el exceso del rocío).

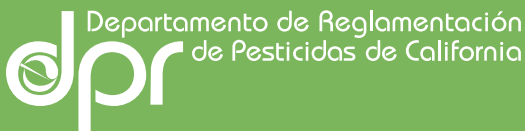
Si tiene preguntas o necesita más información, comuníquese con la oficina local del Comisionado Agrícola de su Condado o llame sin cargo al 1-877-378-5463 (1-87PestLine).

El juego completo de esta serie de folletos está disponible en el sitio web del Departamento de Reglamentación de Pesticidas de California:

**[www.cdpr.ca.gov](http://www.cdpr.ca.gov)**

Departamento de Relaciones Industriales Prevención de Enfermedades Producidas por el Calor:

**<http://www.dir.ca.gov/dosh/heatillnessinfo.html>**



Código de Alimentos y Agricultura Div. 7 Químicos Agrícolas, Remedios para el Ganado, y Alimentos Comerciales para Animales. 12996; Título 3. Código de Reglamentos de California 6000, 6128, 6130, 6726.